

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Diciembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento núm. 1.503, que importa la cantidad de 11.159 pesetas 48 céntimos, con destino al pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados á los propietarios del término municipal de la villa de Lécera, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Belchite á Aliaga por Montalbán; he acordado, de conformidad á lo prevenido en el art. 61 y siguientes del reglamento de 13 de Junio de 1879, aprobado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del citado año, señalar el día 21 de los corrientes, á las once de su mañana, para que tenga lugar dicho pago en la Casa Consistorial del citado pueblo, bajo la presidencia del Alcalde, á cuyo efecto se notificará indi-

vidualmente por la Alcaldía á todos los interesados de la referida expropiación para que se personen á percibir el importe de sus fincas en el día y hora señalado.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Instituto y Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

SECCIÓN SEXTA.

D. Tomás Bernal, Secretarió accidental del Ayuntamiento de la villa de Alfajarín:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal de asociados, se encuentra la que copiada á la letra es así:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria.—Señores de Ayuntamiento: Doz, Presidente.—D. Faustino Miguel.—D. Antonio Villanueva.—D. Urbano Peralta.—D. Fermín Casanova.—D. José Jaria.—Asociados: D. Eduardo Peralta.—D. Salvador Borroy.—D. Manuel Guiral Alcolea.—D. Félix Fierro.—D. Julián Buil.—D. Zacarías Sañudo.—D. Juan Salanova.—D. Esteban Sierra.

Al centro.—En la villa de Alfajarín á 29 de Septiembre de 1889, reunidos en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Doz, los señores de Ayuntamiento y asociados, componentes la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión pública extraordinaria, manifestando tenía por objeto, según expresaban las papeletas de convocatoria, revisar nuevamente el acuerdo de discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1889-90, por cuanto en él se adoptaba, como único medio de cubrir el déficit, el repartimiento vecinal con arreglo al art. 138 y sus concordantes de la ley Municipal, y con posterioridad se había dictado la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 de Abril último, ordenando en su caso tercero se giren los expresados repartos, únicamente sobre las utilidades de los comprendidos en las bases 4.^a y 6.^a, regla 2.^a del citado art. 138, creyendo que en esta forma no se podría realizar en la localidad. Enterada la Junta de todo lo expuesto, de la Real orden citada de 5 de Abril último y demás disposiciones vigentes en la materia pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por encontrarlos estrictamente ajustados á las obligaciones más necesarias é ineludibles, ni tampoco mayor rendimiento en los ingresos, pues que ya se utilizan los recargos máximos que las leyes autorizan, y después de discutir y deliberar ampliamente el asunto, se acordó por unanimidad que para cubrir las 2.866 pesetas 78 céntimos que resultan de déficit, se acuda á los recursos siguientes:

(Entre otros.) 2.^o Arbitrio extraordinario sobre 317.300 kilogramos de paja, á 0'001 milésimas uno según tarifa, 317'30 pesetas.

3.^o Otro idem sobre 650.000 kilogramos de leña, á razón de 0'003 milésimas de peseta cada uno, 1.950 pesetas.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 10 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al M. I. señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.^a de dicha disposición. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firmaron los Sres. Concejales y asociados presentes, de que certifico.—El Presidente, Mariano Doz.—Faustino Miguel.—Antonio Villanueva.—U. Peralta.—Fermín Casanova.—José Jaria.—Manuel Guiral.—Eduardo Peralta.—Salvador Borroy.—Julián Buil.—Esteban Sierra.—Juan Salanova.—Zacarías Sañudo.—Por orden del Vocal D. Félix Fierro que no sabe firmar, y D. A. D. A. y J., Tomás Bernal, Secretarió accidental.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alfajarín á 10 de Diciembre de 1889. --V.^o B.--El Alcalde, Mariano Doz.--Tomás Bernal.

D. Simón Aranda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Moncayo:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal para el actual año económico, que se lleva en esta Secretaría, aparece la que copiada literalmente dice así:

«*Al margen.*—Sres. Concejales: Presidente, don Atilano Lahuerta.—Regidores: D. Santos Melero.—D. Bernardo Redrado.—D. Tiburcio Melero.—D. Ignacio Melero.—Señores asociados: D. Manuel Lahuerta.—D. Eusebio Benedí.—D. Mariano Aisa.—D. Florencio Gracia.—D. Hilario Lahuerta.

«*Al centro.*—Sesión ordinaria.—En la Casa Consistorial de Alcalá de Moncayo á 13 de Octubre de 1889, constituido su Ayuntamiento constitucional en Junta municipal, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atilano Lahuerta, con asistencia de los señores al margen inscritos, declaró el Sr. Presidente abierta la sesión, manifestando que el objeto de la reunión era ver la manera de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario vigente, ascendente á 1.150 pesetas 51 céntimos. Puesto el indicado presupuesto sobre la mesa, se ordenó por el Sr. Presidente se diese lectura del mismo por el Secretario, como acto seguido así lo verificó. Después de una amplia discusión, y tratando de aminorar los gastos todo lo posible, se acordó fijar el déficit en 660 pesetas, quedando así reducido el que figura en el expresado presupuesto. Que el mencionado déficit para cubrirlo se establezca un arbitrio extraordinario sobre el consumo de la leña que se consume en este pueblo, y que se calcula en 200.000 kilogramos, que á 330 milésimas cada uno había suficiente para cubrir el déficit mencionado. Que la Corporación firmante se ve en la imposibilidad de establecer el reparto vecinal que determina la Real orden del 5 de Abril último, puesto que los jornaleros en el año actual no ganarán un jornal, por cuya razón nada se les puede gravar.

Y que en virtud de este acuerdo se proceda á lo dispuesto en vigentes disposiciones. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que

firmaron todos los señores presentes que sabían, haciéndolo por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Atilano Lahuerta.—Bernardo Redrado.—Eusebio Benedi.—Florencio Gracia.—Simón Aranda, Secretario.»

Concuerda á la letra con su original al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Alcalá de Moncayo á 4 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Atilano Lahuerta.—Simón Aranda.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza individual para 1890 á 1891, siempre que se justifiquen con los correspondientes documentos.

Peñaflor 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Benito.

En virtud de Real orden fecha 15 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 133, de fecha 3 del actual, por circular de la Delegación de Hacienda de 30 del próximo pasado Noviembre, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 24 del mes actual, de ocho á doce de la mañana, las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito han tenido en su riqueza contributiva.

Los que hayan sufrido alteración en su riqueza, al solicitar de la Junta pericial el alta ó baja, deberán hacerlo acompañando los documentos que lo justifiquen y que acrediten haber satisfecho al Estado los derechos reales por trasmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La Vilueña 12 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Moreno.—D. S. O., Juan Floría, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 15 de los corrientes las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, presentando al efecto documento que lo acredite.

Tabuena 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Ignacio Sancho.

Hasta el día 16 del actual, y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de títulos inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Novallas 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Pablo Lumberras, Secretario accidental.

Hasta el día 15 del actual mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que haya sufrido la riqueza amillarada, previa presentación de los títulos de dominio.

La Almolda 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Agustín Calvete.

Desde el día de la fecha hasta el día 20 se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días no feriados las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes clases de riquezas, previa presentación de documentos legales.

Fuendejalón 10 de Diciembre 1889.—El Alcalde, Macario Rodríguez.

Cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, desde el día de hoy al 20 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los oportunos títulos requisitados en forma.

Lécera 12 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Santiago Vidao Bernad.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en la riqueza territorial para el próximo año económico, previa exhibición de los títulos de propiedad que lo acrediten.

Villafranca de Ebro 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pascual Cirasuela.

Pendiente de la resolución del Sr. Delegado de Hacienda el expediente instruido por este Ayuntamiento y Junta pericial respecto á las bajas que en el apéndice al amillaramiento deben fijarse como consecuencia de la helada del olivar de este término, y siendo imposible, por lo tanto, proceder á la formación de dicho apéndice dentro de los plazos que previene la Real orden de 15 de Noviembre último, el citado Ayuntamiento, sin perjuicio del fallo que por la Delegación de Hacienda se dicte en el indicado expediente, ha acordado publicar el presente edicto con objeto de que los contribuyentes que tengan que hacer alguna alteración en su riqueza puedan presentarla en la Secretaría del Municipio, acompañada de los documentos justificativos, bien sean títulos traslativos de dominio ó expedientes bastantes á probar las pérdidas producidas en el arbolado por los hielos ó cualquiera otra de las causas que la ley señala como motivo de exención; todo ello hasta el día 30 del actual.

Maella 11 de Diciembre de 1889.—El Alcalde ejerciente, Manuel Barceló.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pascual Blasco, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en esta población, calle de las Arcadas, núm. 9, para que dentro de los nueve días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado (Democracia, 62)

á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo, sobre hurto de panizo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ruego y encargo á las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles, á mi disposición, de dicho Pascual.

Dada en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1889.—
Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S.,
Justo Emperador.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Pedro Capdevilla Lázaro sobre hurto de leña, por providencia de ayer acordé celebrar segunda subasta pública, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, de las fincas siguientes, sitas en Aguilón y sus términos:

1.^a Una viña, sita en la partida de Valdelaniesa, de 33 áreas y 50 centiáreas; linda al S. con Nicolás Oliván, al M. con Joaquín Sánchez, al P. con Paulino Oseñalde y al N. con Claudio Pérez: tasada en 32 pesetas.

2.^a Otra en Val de Herrera, de siete áreas y 74 centiáreas; linda al S. con Pascual Oliván, al M. con Cosme Bernal, al P. con Prudencio López y al N. con herederos de Manuel Valencia: tasada en 12 pesetas.

3.^a Y una casa, sita en la calle de Somontano; linda por la derecha entrando con Frontonio García, por la izquierda con Pascual Capdevilla y por la espalda con monte común: tasada en 45 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que el título de dichas fincas es expediente posesorio, pendiente del pago de los derechos é impuestos á la Hacienda en la oficina de liquidación del mismo.

Dado en Belchite á 10 de Diciembre de 1889.—
Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López

D. Enrique Naval García, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente la judicatura del de instrucción por indisposición del propietario:

Hago saber: Que en el expediente de cobro de costas de causa contra Iñigo Segura Segura, sobre hurto de leña, por providencia de hoy he acordado sacar á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Villar de los Navarros:

1.^a Un campo, secano, en Val de Oliva, de cabida 76 áreas, 28 centiáreas; linda al N. con María Segura, al S. con Tomás Lucia, al E. con Francisco Abuelo y al O. con Fausto Belenguer: tasado en 80 pesetas.

2.^a Otro en el barranco de la Lumbre, de 19 áreas, siete centiáreas; linda al N. con Romualdo Tomás, al S. con Juan Alvarez, al E. con Juan Montañés y al O. con Romualdo Pellicer: tasado en 25 pesetas.

3.^a Otro en la misma partida, de 19 áreas, siete centiáreas; linda al N. con Domingo Josa, al S. con

Mariano Lucia, al E. con Matías Navarro y al O. con Jerónimo Pamias: tasado en 25 pesetas.

4.^a Otro en la Talaya, de cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con Blas Briz, al S. con Juan Sagarra, al E. con Jenaro Sagarra y al O. con Joaquín Montañés: tasado en 80 pesetas.

5.^a Otra viña en la Cañada, de 19 áreas, siete centiáreas; linda al N. con camino, al S. con viña de Juan Juan, al E. con río y al O. con Cipriano Peña: tasada en 40 pesetas.

6.^a Otro campo, secano, en carrera de Azuara, de cabida 19 áreas, siete centiáreas; linda al N. con Fabián Josa, al S. con Paulino Sancho, al E. con Cipriano Peña y al O. con Fabián Josa: tasado en 25 pesetas.

7.^a Y otro campo-viña en los Pozos, de cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con Juan Navarro, al S. con Vicente García, al E. con Pablo Gil y al O. con Juan Navarro: tasado en 80 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 10 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que el procesado carece según dice de títulos de las fincas descritas.

Dado en Belchite á 12 de Diciembre de 1889.—
Enrique Naval.—D. S. O., Miguel López

Sos.

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Lacosta y Artieda, natural y vecino del pueblo de Isuerre, cuyas señas personales y paradero se ignoran, á fin de que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en las Cárceles de este partido con objeto de sufrir 23 días de detención á que por insolvencia de la indemnización y multa se le declaró sujeto en la ejecución de sentencia de la causa contra dicho Lacosta y otros sobre roturación de terrenos y corta de leñas; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de policía judicial de la Nación, procuren la busca y captura del mencionado Ramón Lacosta Artieda, y siendo habido dispongan su conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Sos á 6 de Diciembre de 1889.—
Bernardo Hervás Lozano.—Por mandado de S. S.,
Pedro Ponz.